



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que el demante presentó subnación de la demanda en forma oportuna y corrigiendo la demanda como lo ordenó el despacho. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 27 de julio de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Hernando Hernández Vergara
Demandado: Oftalmología Médica SAS "OFTALMEDA".
Radicación: 76109310500320220006200

AUTO No. 517

Buenaventura (V), veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Ley 2213 de junio de 2022.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor HERNANDO HERNÁNDEZ VERGARA contra OFTALMOLOGÍA MÉDICA SAS "OFTALMEDA SAS".

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO a la entidad demanda OFTALMOLOGÍA MÉDICA SAS "OFTALMEDA, representada legalmente por JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ MARTÍN y/o quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el artículo 41 y 74 del CPTSS y el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la demandada a través de su representante que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE**La Jueza,****ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA****JUZGADO 3 LABORAL****DEL CIRCUITO****SECRETARIA**

En Estado No.60 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: Julio 28/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria**Firmado Por:****Rosa Elena Garzon Bocanegra****Juez****Juzgado De Circuito****Laboral 003****Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c078769356ff86b4af42c6dad305847fd8ed2d0e9b3edeff1419e7a9138b7357**

Documento generado en 27/07/2022 05:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>